



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-2569-2009.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2009.

Visto el expediente No. **PEP-I-SE-063/2009**, para emitir resolución a la inconformidad presentada por el **C. SANTIAGO SEPÚLVEDA ITURBE**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, -----

----- **RESULTANDO** -----

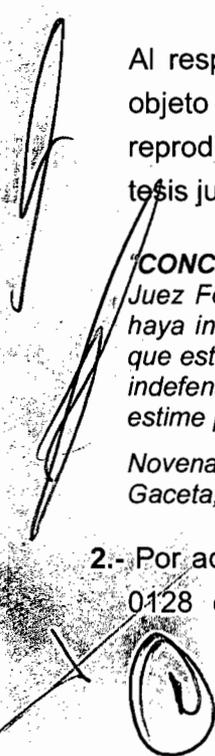
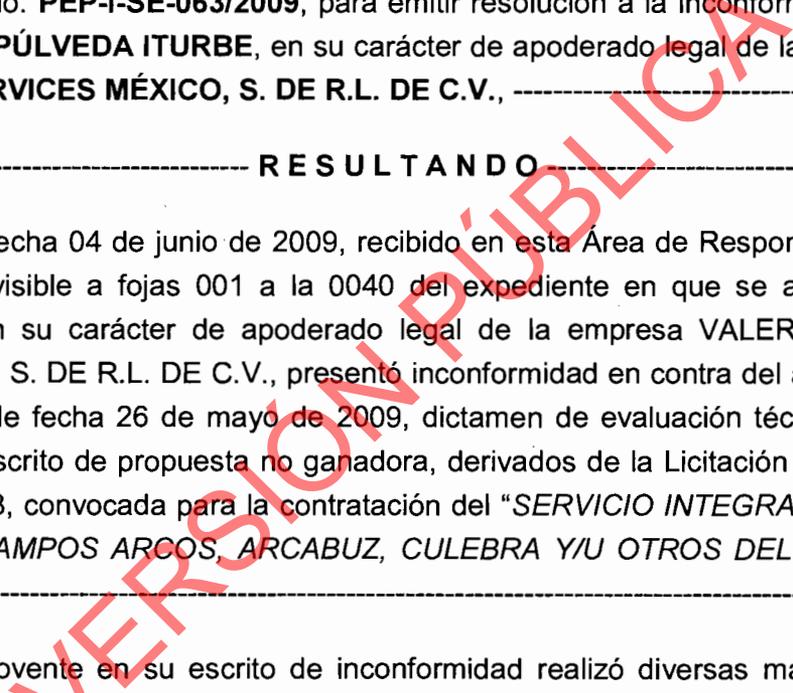
1.- Mediante escrito de fecha 04 de junio de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 09 del mismo mes y año, visible a fojas 001 a la 0040 del expediente en que se actúa, el C. Santiago Sepúlveda Iturbe, en su carácter de apoderado legal de la empresa VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., presentó inconformidad en contra del acta de reposición de notificación de fallo de fecha 26 de mayo de 2009, dictamen de evaluación técnica, de fecha 19 de mayo de 2009 y el escrito de propuesta no ganadora, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 18575004-059-08, convocada para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE COMPRESIÓN DE GAS EN LOS CAMPOS ARCOS, ARCABUZ, CULEBRA YU OTROS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS".-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar los actos antes referidos, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º. J/129, Página 599."

2.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2022/2009, de fecha 09 de junio de 2009, visible a fojas 0127 y 0128 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2 -

Inconformidad de referencia; corriéndose traslado de la misma a la entidad convocante, a efecto de que substancialmente informara lo relativo al monto económico adjudicado en la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión del procedimiento de contratación determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora, tales como su domicilio, R.F.C., y nombre de su apoderado y/o representante legal; así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada.

3.- Por oficio No. PEP-SCAAS-0926/2009, de fecha 11 de junio de 2009, recibido vía correo electrónico en este Órgano Interno de Control el mismo día, visible a foja 0134 del expediente en que se actúa, el C. Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Región Norte de Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. CI-AR-PEP-18:575:2022/2009, antes citado, informó sustancialmente lo siguiente: -----

a) El Monto máximo del presupuesto asignado para la Licitación es de: \$68'573,250.00 M.N. más \$103'899,580.00 U.S.D.

El monto mínimo del presupuesto asignado para la Licitación es de: \$27'429,300.00 M.N. más \$41'559,832.00 U.S.D.

Montos homologados en moneda nacional

El Monto máximo homologado del presupuesto asignado para la Licitación es de: \$1'143,071,536.48 M.N.

El monto mínimo homologado del presupuesto asignado para la Licitación es de: \$457,228,614.58 M.N.

b) El estado actual de la Licitación: Se declaro DESIERTA en el Acto de Notificación de Fallo.

c) Con oficio No. CMEDySA-COPIE-098/084/2009 de fecha 11 de Junio de 2009 signado por Alejandro Valle Corona de la Coord. de Mantto. Eq. Din. y Sist. Aux. del Activo Integral Burgos, que nos manifiesta que: 'De decretarse la suspensión del procedimiento licitatorio de cuenta no se ocasiona perjuicio al interés social; ni se contravienen disposiciones de orden público'.

d) No se adjudica a ningún licitante por resultar Desierta.

e) Montos de la propuesta de VALERUS COMPRESSION SERVICES MEXICO, S DE R.L. de C.V.

\$270'781,052.00 M.N. Mas 124'790,340.00 USD. (Monto homologado : \$ 2'040, 033,534.45 M.N.)

f) Datos de la empresa VALERUS COMPRESSION SERVICES MEXICO, S DE R.L. de C.V.

Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1109 Col. Maria de la Piedad Coatzacoalcos Veracruz, C.P. 96410 tels. 01-921-215-1851/1832



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

3 -

R.F.C.: VCS-030408-1RA (VALERUS COMPRESSION SERVICES MEXICO, S DE R.L. de C.V.)

- 4.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2069/2009, de fecha 12 de junio de 2009, visible a foja 0135 y 0136 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. PEP-SCAAS-0926/2009, de fecha 11 de junio de 2009, ordenando la suspensión del procedimiento licitatorio en cuestión, en virtud de los razonamientos expuestos por la convocante, y se giró oficio No. CI-AR-PEP-18.575.2070/2009, de esa misma fecha, a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, visible a foja 0147 del expediente al rubro citado, informando el monto del presupuesto de contratación para el procedimiento licitatorio impugnado.-----
- 5.- Por oficio No. PEP-SRN-SRM-2-0361/2009, de fecha 17 de junio de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el 18 del mismo mes y año, visible a foja 0149 del expediente que se resuelve, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2022/2009, de fecha 09 de junio de 2009, remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el procedimiento de contratación de mérito, y anexó un informe circunstanciado de hechos consultable a fojas 0150 a la 0204 del expediente al rubro indicado y anexos que lo acompaña, en el que expuso lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado.-----
- 6.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2153/2009, de fecha 19 de junio de 2009, visible a foja 0272 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----
- 7.- Por acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2154/2009, de fecha 19 de junio de 2009, visible a foja 0273 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes.-----
- 8.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2155/2009, de fecha 19 de junio de 2009, visible a foja 0275 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa otorgó a las partes involucradas en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

4 -

inconformidad que se tramita bajo el expediente al rubro citado, el plazo correspondiente para que formularan alegatos.-----

9.- Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2009, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0289 a la 0303 del expediente en que se actúa, la empresa VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de inconforme, desahoga el derecho concedido por esta autoridad para formular por escrito sus alegatos.-----

10.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2269/2008, de fecha 29 de junio de 2009 visible a foja 0304, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por presentado en tiempo y forma el escrito de alegatos de fecha 26 de junio de 2009, presentado por la empresa VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de inconforme.-----

11.- Mediante oficio No. PEP-SRN-SRM-SCAAS-1060/2009, fecha 26 de junio de 2009, recibido vía correo electrónico en esta Área de Responsabilidades el día mismo día, visible a foja 0306 del expediente en que se actúa, el C. Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Región Norte de Pemex Exploración y Producción, manifestó que no adicionaba alegatos ya que bastaba con el contenido del informe circunstanciando que presentó, a efecto de que esta autoridad tomara en consideración sus argumentaciones para emitir la presente resolución.-----

12.- Mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2291/2009, de fecha 29 de junio de 2009, visible a foja 0308 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. PEP-SRN-SRM-SCAAS-1060/2009, fecha 26 de junio de 2009, suscrito por el C. Superintendente de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Región Norte de Pemex Exploración y Producción, para los efectos que se señalan en el resultando que antecede.-----

13.- Por proveído de fecha 29 de junio de 2009, visible a foja 0309 del expediente en que se actúa, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

CONSIDERANDO-----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

5 -

- I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----
- II.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575. 2154/2009, de fecha 19 de junio de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Unidad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----
- III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar, **si como lo manifiesta el inconforme**: Que son infundadas las tres razones de desechamiento que la convocante le hizo valer a su propuesta en la segunda evaluación técnica de fecha de 26 de mayo de 2009, debido a lo siguiente:
 - 1.- Que no existe argumento para que la convocante haya desechado su propuesta técnica de acuerdo al requisito establecido en el Documento 01, regla séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", toda vez que la experiencia exigida en las bases de licitación, es en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y de mantenimiento a equipo compresor, requisito que no exige que sea en los trabajos que menciona, sino que puede ser en trabajos relacionados con los mismos, acreditando la experiencia del Ing. Ernesto Wing Ávila de más de un año en trabajos relacionados con compresión, y que aún y cuando la carta presentada no fuera suficiente, no puede ser causal de desechamiento de acuerdo a lo que establece el artículo 36, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2.- Que resulta improcedente el desechamiento que la convocante hizo valer a su propuesta técnica de acuerdo al requisito establecido en el Documento 01, regla séptima, inciso b), fracción IV, numeral 4.0 "Características del refaccionamiento" en relación con el anexo "C" conceptos 1.174 y 1.175 de las bases de licitación, ya que lo que en ese punto se exige es que en el catálogo o ficha técnica que se anexe se aprecien las



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

6 -

características del refaccionamiento, es decir las del tipo de válvula que solicita la convocante, y su propuesta técnica contiene la información referida a válvulas pequeñas de un tamaño igual o menor a 4", es decir de 3", 2" y de 1" pulgadas, y con independencia del número de pulgadas de las válvulas todas tienen las mismas características solicitadas en la descripción del concepto del anexo "C" y reiteradas en el anexo "F-1" de las bases de licitación y que se aprecian en el catálogo de las válvulas que anexó a su propuesta, **3.-** Que la convocante aplicó indebidamente el fundamento para el desechamiento de su propuesta con base en el documento 01, regla séptima, inciso b), fracción IV, numeral 5.0, tabla No. 1 "Especificaciones técnicas del patín soporte de compresión, separación y cabezales" numeral 5, por haber rebasado el área máxima permisible para cada tipo de módulo, conforme a lo especificado en el anexo "A" Dibujo No. SIMG-4 Tipo "D" y "C" de las bases de licitación, siendo que la inconforme en la tabla No. 1, punto 3, presentó las dimensiones de los patines de los cabezales tipos "C" y "D" con una longitud de 9 metros lo cual es congruente con las dimensiones solicitadas en el anexo "A" de las bases de licitación, **4.-** Que la propuesta técnica de la inconforme ha sido evaluada en dos ocasiones, de las cuales su desechamiento ha sido contrario a las disposiciones legales y reglamentarias de las licitaciones públicas, ya que la inconforme dentro de su propuesta técnica no incumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, sin que exista afectación a la solvencia de la misma, **o bien si como lo manifiesta la convocante:** **1.-** Que la inconforme con la carta de fecha 31 de mayo de 2007, que presentó en su propuesta técnica no demuestra que el Ing. Ernesto Wing Ávila reúna los requisitos exigidos en las bases de licitación, toda vez que en el contenido de la carta presentada por la inconforme en su propuesta de fecha 31 de mayo de 2007, se limita a señalar que dicha persona física tiene la experiencia a nivel gerencia, más no en materia de compresión, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Documento 01, Regla Séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, inciso d), de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", **2.-** Que la inconforme incumple dentro de su propuesta técnica con el Documento 01, regla séptima, inciso B), fracción IV, numeral 4.0 "Características del refaccionamiento" ya que el catálogo del fabricante DHV INDUSTRIES INC., que anexó a su propuesta técnica contempla diámetros mayores a 2" contrario a lo solicitado en las bases de licitación en los conceptos 1.174 y 1.175 de 1", **3.-** Que la inconforme se dirigió con falsedad al establecer en la TABLA No. 1 "Especificaciones técnicas de patín soporte de compresión, separación y cabezales", punto número 3, que las dimensiones de los patines de los cabezales tipos "C" y "D" serían



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

7 -

de una longitud de 9 metros, cuando en sus diagramas de ensamble del patín de cabezales para el tipo "C" y "D", tienen una longitud de 33 ft (treinta y tres pies), y que el desechamiento de la propuesta de la inconforme, no se debió a que hubiera presentado su diagrama en un sistema de medida diferente al metro, ya que se consideró que no afectaba la solvencia de la misma toda vez que al realizar la evaluación del diagrama existía la posibilidad de que al convertir de pies a metros, su resultado fuera los metros requeridos en las bases de licitación, sin embargo al realizar la conversión de pies a metros, resulto que la medida señalada en los diagramas proporcionada por el licitante sobrepasa con 1.058 metros la longitud máxima permisible establecida en el dibujo 1 del anexo "A" de las bases de licitación que se indicó con 9 metros en uno de sus lados, incumplimiento que demuestra la insolvencia de la propuesta de la empresa ahora inconforme, 4.- Que la inconforme en cuanto a que manifiesta que su propuesta técnica ha sido evaluada en dos ocasiones, es de aclararse que tal acontecimiento fue realizado a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción en la resolución No. CI-AR-PEP-18.575.1353/2009, de fecha 21 de abril de 2009, dentro de la cual las directrices fueron que la convocante realizara un nuevo análisis a la propuesta que presentara la empresa ahora inconforme, en los términos de los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción I de su Reglamento, emitiendo un nuevo dictamen técnico y fallo, por lo que no existe una actitud dolosa por parte del área técnica de la convocante, ya que todo se llevó a cabo conforme a lo ordenado en la resolución antes referida.-----

IV.- Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, las que comprenden las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo, se desprende que la empresa inconforme, dirige sus argumentos para combatir el acta de reposición de notificación de fallo de fecha 26 de mayo de 2009, y de manera particular en contra de la falta de fundamentación y motivación de las tres nuevas causas de desechamiento que la convocante hizo valer a su propuesta técnica en el dictamen de evaluación técnica, de fecha 19 de mayo de 2009, el cual en lo conducente establece lo siguiente: -----

DICTAMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Licitante:

--	--	--

 Una vez evaluada la proposición presentada por el licitante VALERUS



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

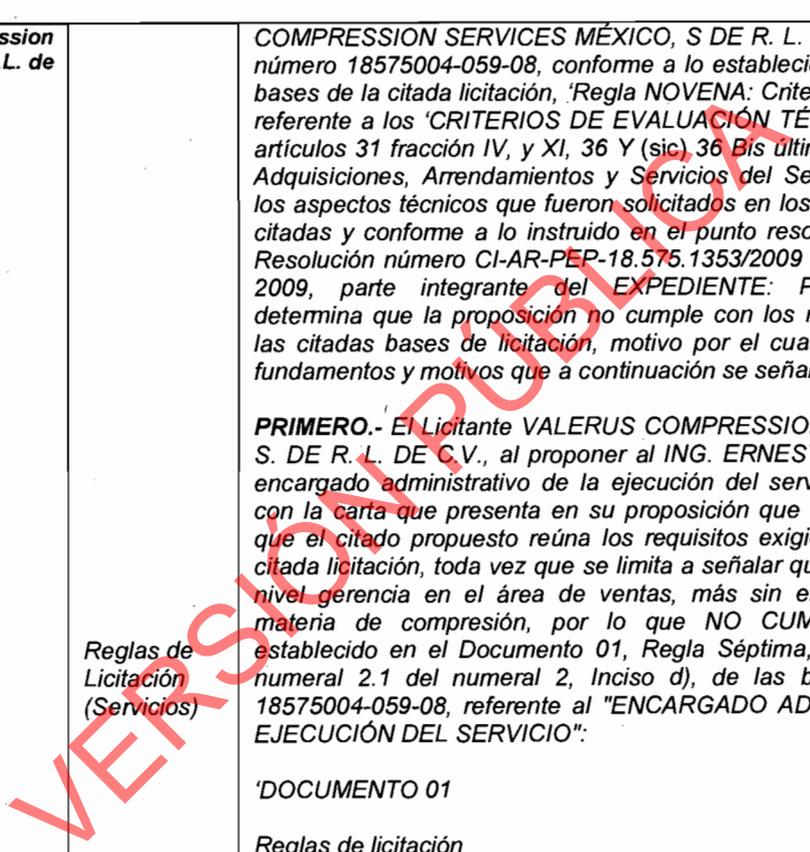
VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

8 -

<p>Valerus Compression Services México, S. de R.L. de C.V.</p>	<p>Reglas de Licitación (Servicios)</p>	<p>COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S DE R. L. DE C.V., en la licitación número 18575004-059-08, conforme a lo establecido en las Reglas de las bases de la citada licitación, 'Regla NOVENA: Criterios de Evaluación', y lo referente a los 'CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA', incisos a) y b); artículos 31 fracción IV, y XI, 36 Y (sic) 36 Bis ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dentro de los aspectos técnicos que fueron solicitados en los requisitos de las bases citadas y conforme a lo instruido en el punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución número CI-AR-PEP-18.575.1353/2009 de fecha 21 de abril de 2009, parte integrante del EXPEDIENTE: PEP-I-SE-026/2009; se determina que la proposición no cumple con los requisitos solicitados en las citadas bases de licitación, motivo por el cual es desechada por los fundamentos y motivos que a continuación se señalan:</p> <p>PRIMERO.- El Licitante VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., al proponer al ING. ERNESTO WING AVILA, como encargado administrativo de la ejecución del servicio, NO DEMUESTRA con la carta que presenta en su proposición que se localiza a foja 0128, que el citado propuesto reúna los requisitos exigidos en las bases de la citada licitación, toda vez que se limita a señalar que tiene la experiencia a nivel gerencia en el área de ventas, más sin embargo ésta no es en materia de compresión, por lo que NO CUMPLE con el requisito establecido en el Documento 01, Regla Séptima, Inciso B), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, Inciso d), de las bases licitación número 18575004-059-08, referente al "ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO":</p> <p>'DOCUMENTO 01</p> <p>Reglas de licitación</p> <p>...</p> <p>SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las propuestas.</p> <p>...</p> <p>B) Instrucciones para la integración de las propuestas.</p> <p>...</p> <p>IV Documentos que integran la proposición.</p> <p>...</p> <p>EXPERIENCIA</p> <p>...</p>
--	---	---



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

2.- Experiencia o Capacidad Técnica del Personal Técnico y Especialistas del Proveedor:

El Proveedor deberá demostrar la experiencia del personal técnico y especialistas que integran su equipo de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

2.1- El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica documentación de un (1) ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, que deberán contar con experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y de mantenimiento a equipo motocompresor, la cual deberá ser demostrada mediante los siguientes documentos:

d) Cartas de Empresas donde ha prestado sus Servicios como Gerente, Representante o Similar, de contratos de servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor.

La omisión de la información requerida, o la falta de llenado de las tablas, será motivo de desechamiento de la propuesta técnica."

SEGUNDO.- Al verificar la información presentada en la Propuesta Técnica del licitante VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S de R. L. de C. V., establecida en el Documento 01, Regla Séptima, Inciso B), fracción IV, numeral 4.0, 'CARACTERÍSTICAS DEL REFACCIONAMIENTO', se desprende que la empresa licitante, al anexas el catalogo del fabricante DHV INDUSTRIES INC., la cual se identifica de la foja 0430 a la 0439, de sus proposiciones, dicho catalogo solo contempla diámetros mayores a 2" (DOS PULGADAS), y no como las solicitadas por PEP en el catalogo de conceptos Anexo 'C' que forma parte de estas bases de licitación, en los conceptos 1.174 Y 1.175 de 1" (UNA PULGADA), acto que se confirmo con el ANEXO F-1 'MATERIAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARA EL PROVEEDOR' que presento la empresa licitante y en donde plasmo los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS	UNIDAD	MARCA	No. PARTE
	SUMINISTRO DE VALVULAS TIPO BOLA, CON ESFERA Y ASIENTOS DE ACERO INOXIDABLE ASTM A-276-TIPO 316 A-351GR CF8M (SELLO			

VERSION PUBLICA

10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

		METAL), CUERPO DE ACERO AL CARBONO ASTM A-216 GR WCB, EXTREMOS BRIDADOS, CARA REALIZADA, CON MANERAL PARA SU APERTURA Y CIERRE DE ¼ DE VUELTA			
...
1.174	1" D.N. CLASE ANSI 300	PIEZA	TRUNNION	A-351GR CF8M	
1.175	1" D.N. CLASE ANSI 600	PIEZA	TRUNNION	A-351 GR CF8M	

TABLA DE VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.

En base a lo anterior esta autoridad determina desechar su propuesta, con fundamento en lo establecido en la regla novena consistente en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN, rubro CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, inciso b), CAUSAS DE DESECHAMIENTO de las bases de licitación número 18575004-059-08.

'DOCUMENTO 01

Reglas de licitación

...

SÉPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de recepción e Instrucciones para la integración de las propuestas.

...

B) Instrucciones para la integración de las propuestas.

...

IV Documentos que integran la proposición.

...

EXPERIENCIA

VERSION PUBLICA

Handwritten marks and a circled '2' at the bottom left of the page.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

11 -

...

4.0.- CARACTERÍSTICAS DEL REFACCIONAMIENTO:

El licitante deberá anexar catálogos o fichas técnicas legibles del fabricante, donde se observen las características del refaccionamiento que propone en los conceptos 1.159 a 1.180 del Anexo F-1.

...

La omisión de la información requerida, o la falta de llenado de las tablas, será motivo de desechamiento de la propuesta técnica."

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

...

b) Se verificará que la información y documentación presentada cumpla con los requisitos de carácter técnico que se solicitan en la Regla Séptima inciso B) numeral IV y en el DOCUMENTO 02 de las presentes bases y lo que en su caso se asiente en el (las) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.

DÉCIMA: Causales de desechamiento.

En cualquiera de las etapas de la licitación:

Es motivo de desechamiento de una propuesta

a. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar los precios de los bienes y servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

TERCERO.- *Ahora bien, es importante señalar que la empresa Licitante VALERUS COMPRESSION SERVICES MEXICO, S de R. L. de C. V., al establecer en la TABLA No. 1 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PATÍN SOPORTE DE COMPRESIÓN, SEPARACIÓN Y CABEZALES', punto número 3, que las dimensiones de los patines de los cabezales tipos 'C' y 'D' serían de una longitud de 9 mts., (NUEVE METROS) y al verificar los planos de ensamble del patín de cabezales los cuales se identifican en los folios 0502 al 0505 para el tipo 'C' y 0515 al 0518 para el tipo 'D', tienen una longitud de 33 ft (TREINTA Y TRES PIES), por lo que al aplicar su equivalencia en metros por el factor de conversión 0.3048, mediante la multiplicación aritmética 33 x 0.3048 (TREINTA Y TRES PIES MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE CONVERSIÓN A METROS*

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

12 -

	<p>0.3048), nos arroja el siguiente resultado 10.058 mts., (DIEZ METROS CINCUENTA Y OCHO MILÍMETROS), sobrepasando su patín de cabezal por 1.058 mts., (UN METRO CINCUENTA Y OCHO MILÍMETROS), por lo que no existe congruencia entre la información contenida en la Tabla No. 1 y la información establecida en los diagramas técnicos que anexó el licitante en su propuesta, incumpliendo con lo establecido por PEP en el ANEXO 'A' denominado DIBUJO No. SIMG-4, TIPO 'D' y 'C', y en las condicionantes de PEP, señalados en el Documento 01, Regla Séptima, Inciso B), fracción IV, numeral 5.0, TABLA No. 1 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PATÍN SOPORTE DE COMPRESIÓN, SEPARACIÓN Y CABEZALES', dentro del cual se establece en su numeral 5 lo siguiente: 'DEBERÁ PRESENTAR EN OFERTAS TÉCNICAS DIAGRAMAS DEL PATÍN DE COMPRESIÓN, SEPARACIÓN Y CABEZALES, PARA CADA TIPO REQUERIDO, INDICANDO DIMENSIONES. LAS DIMENSIONES DE LOS PATINES EN SU CONJUNTO NO DEBERÁN REBASAR EL ÁREA MÁXIMA PERMISIBLE PARA CADA TIPO DE MODULO, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 'A', ambos requisitos exigidos en las bases de licitación número 18575004-059-08, por lo tanto esta autoridad determina desechar la propuesta del licitante VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., por rebasar el área máxima permisible para cada tipo de modulo, conforme a lo especificado en el anexo 'A', lo anterior con fundamento en lo estatuido en la regla novena consistente en los CRITERIOS DE EVALUACIÓN, rubro CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, inciso b), CAUSAS DE DESECHAMIENTO de las bases de licitación ya citadas.</p> <p>....."</p>
--	---

VALERUS

De la revisión, estudio y valoración de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa y pruebas ofrecidas, así como de los argumentos vertidos por cada una de las partes involucradas en este procedimiento administrativo, de acuerdo a la litis planteada, se procede a efectuar el análisis del agravio primero que hace valer el promovente en el que sustancialmente manifiesta que no existe argumento para que la convocante haya desechado su propuesta técnica de acuerdo al requisito establecido en el Documento 01, regla séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", toda vez que la experiencia exigida en las bases de licitación es en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y de mantenimiento a equipo compresor, es decir el mismo requisito no exige que sea en los trabajos que menciona sino que puede ser en trabajos

1



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

13 -

relacionados con los mismos, acreditando la experiencia del Ing. Ernesto Wing Ávila de más de un año en trabajos relacionados con compresión, y que aún y cuando la carta presentada por la inconforme no fuera suficiente, dicho argumento no puede ser causal de desechamiento, ya que el artículo 36, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que no afecta la solvencia de las propuestas el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la misma propuesta técnica.-----

De la revisión al Documento 01, regla séptima, relativa a las formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de recepción e instrucciones para la integración de las propuestas, inciso B), fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", de las bases licitatorias, consultable a fojas 0320 a 0324, del tomo 1 de 6 que conforma el expediente en que se actúa, se estableció en lo conducente lo siguiente: -----

"SEPTIMA: Formas en que pueden ser presentadas las propuestas en el acto de recepción e instrucciones para la integración de las propuestas.

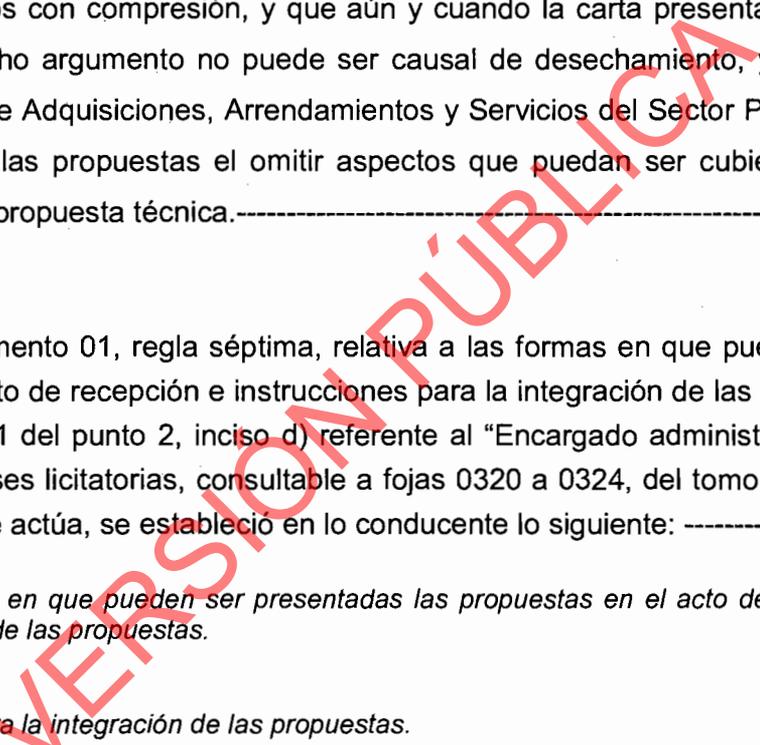
...

B) Instrucciones para la integración de las propuestas.

IV. Documentos que integran la proposición.

...

No. De Documento	Concepto
...	...
	<p><i>EXPERIENCIA</i></p> <p>...</p> <p>2.- Experiencia o Capacidad Técnica del Personal Técnico y Especialistas del Proveedor:</p>





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

14 -

El proveedor deberá demostrar la experiencia del personal técnico y especialistas que integran su equipo de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

...

2.1- El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica documentación de un (1) ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO de la Compañía y deberá contar con experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración, y de mantenimiento a equipo motocompresor, la cual deberá ser demostrada mediante los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae.
- b) Copia simple de la cédula profesional acreditando cualquier de los perfiles de ingeniería.
- c) Diplomas o constancias de capacitación en trabajos relacionados con la operación, y el mantenimiento de equipo motocompresor de gas.
- d) **Cartas de Empresas donde ha prestado sus servicios como Gerente, Representante o Similar, de contratos de servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor.**
- e) Constancia de tener los conocimientos de seguridad industrial, tales como curso básico de seguridad, STOP o similar.

.....

La omisión de la información requerida, o la falta de llenado de las tablas, será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

...."

Ahora bien, de la revisión a la regla Novena: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, inciso b), de las bases licitatorias, visible a foja 0328 del tomo 1 de 6 que conforma el expediente en que se actúa, se establece lo siguiente: -----

"NOVENA: Criterios de Evaluación

....

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

15 -

b) Se verificará que la información y documentación presentada cumpla con los requisitos de carácter técnico que se solicitan en la Regla Séptima inciso B) numeral IV y en el DOCUMENTO 02 de las presentes bases y lo que en su caso se asiente en el (las) acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

El Documento 02 relativo a la "DESCRIPCION, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS", numeral 2 "Requisitos técnicos que deberá cumplir el licitante, punto II, de las bases licitatorias, visible a foja 0338 del tomo 1 de 6 que conforma el expediente que se resuelve, se estableció en lo conducente que: -----

"DOCUMENTO 02

DESCRIPCION, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS

2.- REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE

II.- El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada en la Regla Séptima inciso IV conforme a lo solicitado.

Del análisis practicado al escrito de inconformidad, así como del informe circunstanciado y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, esta autoridad advierte que resulta infundada la inconformidad presentada, ya que si bien la impugnante señala que no existe argumento para que se haya desechado su propuesta técnica de acuerdo al requisito establecido en el Documento 01, regla séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", toda vez que la experiencia solicitada en las bases de licitación es en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y de mantenimiento a equipo compresor, es decir el mismo requisito no exige que sea en los trabajos que menciona sino que puede ser en trabajos relacionados con los mismos, acreditando mediante el documento relativo a la carta de fecha 31 de mayo de 2007, visible a fojas

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

16 -

0103 del anexo 4 de 6 del expediente en que se actúa, la experiencia del Ing. Ernesto Wing Ávila de más de un año en trabajos relacionados con compresión, y que aún y cuando la carta presentada por la propia inconforme no fuera suficiente manifiesta que el argumento de desechamiento de la convocante no podría ser causal de desechamiento de acuerdo a lo que establece el artículo 36, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al respecto, esta resolutora contrario a las manifestaciones de la inconforme, de acuerdo a lo que establece el artículo 36, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las constancias que obran en el expediente esta autoridad aprecia que la convocante sí verificó que la proposición cumpliera con los requisitos solicitados en las bases de licitación, considerando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en dichas bases, e hizo del conocimiento de la inconforme, mediante el acta de reposición de notificación de fallo de fecha 26 de mayo de 2009, el dictamen de evaluación técnica, de fecha 19 de mayo de 2009 y el escrito de propuesta no ganadora dirigido a la misma, visible a fojas 0089 del expediente en que se actúa, los fundamentos y motivos de desechamiento de su propuesta técnica, toda vez que la inconforme con la carta que presentó en su propuesta no demostró que el Ing. Ernesto Wing Ávila reuniera los requisitos solicitados en el Documento 01, Regla Séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, inciso d), de las bases de licitación, toda vez que del contenido de la carta presentada por la inconforme en su propuesta de fecha 31 de mayo de 2007, se desprende que ella misma se limita a señalar que dicha persona física cuenta con una experiencia a nivel gerencial, sin embargo no precisa que sea en materia de compresión, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Documento 01, Regla Séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, inciso d), de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", antes transcrito, razón por la cual la propuesta de la empresa ahora inconforme fue debidamente desechada al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases licitatorias.-----

En las relatadas condiciones se tiene que de acuerdo a lo ordenado en la resolución No. CI-AR-PEP-18.575.1353/2009, de fecha 21 de abril del 2009, emitida por esta Área de Responsabilidades, la convocante sí realizó una nueva evaluación técnica, desprendiéndose del dictamen de evaluación técnica de fecha 19 de mayo de 2009, como primer causa de desechamiento de la propuesta técnica de la empresa ahora inconforme el no haber propuesto al Ing. Ernesto Wing Avila, como encargado administrativo de la ejecución del servicio, tal y como se solicita en la Regla Séptima, inciso B),



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

17 -

fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", de las bases licitatorias, "2.1- *El proveedor deberá de presentar en su propuesta técnica documentación de un (1) ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO de la Compañía y deberá contar con experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración, y de mantenimiento a equipo motocompresor, la cual deberá ser demostrada mediante los siguientes documentos: ... d) Cartas de Empresas donde ha prestado sus servicios como Gerente, Representante o Similar, de contratos de servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor.*", por lo que la hoy inconforme no demuestra con la carta de fecha 31 de mayo de 2007, visible a fojas 0103 del anexo 4 de 6 del expediente en que se actúa, que la persona física referida, reuniera los requisitos establecidos en las bases de licitación, toda vez que se limita a señalar únicamente que tiene experiencia a nivel gerencia de ventas en el departamento de ventas nacionales; más aún no precisa que sea en materia de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor, por lo que tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado y además precisa que existe diferencia entre las funciones de un gerente de ventas, y el gerente de contratos y/o arrendamientos, toda vez que el primero está enfocado a realizar estudios de mercado que se va a explotar, y le interesa la remuneración de sus ventas, la organización de su equipo de vendedores, la imagen de la compañía que representa, el cumplimiento de las metas, entre otras cosas, mientras que en el segundo, éste es aquel que se encarga de dar total cumplimiento a las obligaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos, siendo que contrario a lo que señala la inconforme a fojas .009 del expediente en que se actúa, en cuanto a "la experiencia exigida es en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y de mantenimiento a equipo motocompresor, es decir, el mismo requisito no exige que sea en los trabajos que menciona sino que puede ser en trabajos relacionados con los mismos", ya que resulta claro que en el Documento 01, Regla Séptima, Inciso B), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, Inciso d), se establece que es en las cartas emitidas por empresas donde el personal propuesto por los licitantes acredita que ha prestado sus servicios como gerente, representante o similar, de contratos de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

18 -

servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor en cuanto a los trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y mantenimiento a equipo motocompresor, por lo que el no cumplir la inconforme con el requisito establecido en el Documento 01, Regla Séptima, Inciso B), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, Inciso d), de las bases licitación, resulta ser un motivo de desechamiento de su propuesta técnica, resultando infundado el agravio en estudio.-----

Al respecto es de señalarse, que del estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, concernientes al documento que presentó la inconforme en su propuesta técnica relativo a la carta de fecha 31 de mayo de 2007, visible a fojas 0103 del anexo 4 de 6 del expediente en que se actúa, dicha documental, valorada conforme lo previsto en los artículos 79, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, relativa al requisito para los licitantes en cuanto a que debían de presentar en su propuesta técnica, la documentación del que sería el encargado administrativo de la ejecución del servicio de la compañía, contando con una experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración, y de mantenimiento a equipo motocompresor, a juicio de esta autoridad, era una obligación de los licitantes presentar en la propuesta técnica la documentación en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración y mantenimiento a equipo motocompresor, los cuales deberían de ser demostrados con cartas de empresas donde hubiera prestado sus servicios como gerente representante o similar, de contratos de servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo de motocompresor, siendo que la carta que presentó en su propuesta técnica del C. Ernesto Wing Avila, no cumplió con los requisitos solicitados en el Documento 01, la regla séptima, inciso B), fracción IV, numeral 2.1 del punto 2, inciso d) referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", de las bases licitatorias, como gerente, representante o similar, de contratos de servicios de compresión y/o arrendamiento de equipo motocompresor, el cual debía contar con experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con servicios de compresión de gas, administración, y de mantenimiento a equipo motocompresor, por lo que

1



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

19 -

la omisión de demostrar la experiencia solicitada motivó el desechamiento de su propuesta, toda vez que contrario a lo que manifestara la inconforme en su escrito de fecha 04 de junio de 2009, en el sentido de que: *"Pero aún y cuando la carta no fuera suficiente (que si lo es) dicho argumento NO PUEDE SER CAUSAL DE DESECHAMIENTO ya que el Art. 36, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS"*, esta resolutora aprecia que la inconforme con sus propias manifestaciones reconoce expresamente que presentó un documento que no dio cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, por lo que se actualiza lo dispuesto en los artículos 95, y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el ámbito administrativo, según lo dispone el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señalan: -----

"Artículo 95. La confesión puede ser expresa o tácita. expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la Ley."

"Artículo 200. Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"DEMANDA, LAS ASEVERACIONES HECHAS POR EL QUEJOSO EN LA, CONSTITUYEN UNA CONFESION EXPRESA (ARTICULO 95 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). Siendo disposición del artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; el que los hechos expresados por el promovente en la demanda, constituyen una confesión expresa, es evidente que las aseveraciones que el peticionario formula en su demanda de amparo, prueban plenamente en su contra sin necesidad de ofrecerse como prueba, por constituirse una confesión expresa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Epoca: Octava Epoca. Localización. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte : XII-Diciembre. Tesis: Página: 857. Precedentes. Amparo en revisión 132/93. Anselmo José Zanella García. 4 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: María del Rocío F. Ortega Gómez."

Bajo esta tesis, no se puede desatender que los requisitos establecidos en las bases licitatorias constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y no es facultad discrecional para los oferentes el

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

20 -

determinar, en su caso, cuáles de sus incumplimientos en su concepto no afectan la solvencia de su propuesta, ya que romperían con el principio de que la convocante se encuentra obligada a evaluar en igualdad de condiciones las ofertas presentadas, por lo que un incumplimiento como el de la naturaleza que nos ocupa, conlleva al desechamiento de la oferta, en términos de lo previsto en los artículos 31, fracción IV y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Regla décima de las bases licitatorias, ya que es motivo de desechamiento de una proposición el incumplimiento a cualquiera de los requisitos exigidos en las bases concursales.-----

Es de señalarse que la convocante tenía la obligación de verificar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que los licitantes cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, por lo que al no cumplir con el requisito establecido en el Documento 01, Regla Séptima, inciso b), fracción IV, numeral 2.1 del numeral 2, inciso d), de las bases de licitación referente al "Encargado administrativo de la ejecución del servicio", se actualiza en perjuicio del inconforme lo indicado en la Regla Décima: "Causales de desechamiento. En cualquiera de las etapas de la licitación: *Es motivo de desechamiento de una propuesta* a. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar los precios de los bienes y servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.", por lo que la propuesta presentada por la inconforme fue debidamente desechada dándole a conocer la convocante las razones especiales y circunstancias particulares por las cuales no cumplió con el requisito en estudio, resultando infundado el agravo presentado.-----

Bajo las consideraciones antes expuestas, el inconforme no puede pretender el eximirse del cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases licitatorias, las cuales constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir estrictamente con todos y cada

①



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

21 -

uno de los requisitos que en las mismas se establezca, sin poder pretender que unos requisitos sí deberían ser cubiertos y otros no, por lo que al no haber dado cumplimiento a lo requerido por la convocante, su propuesta fue debidamente desechada, ya que la impugnante no puede pretender que con la carta de fecha 31 de mayo de 2007, se acredite la experiencia en los trabajos relacionados con los servicios de compresión de Gas, Administración y de Mantenimiento a Equipo de Motocompresor, siendo que precisamente en ese documento, lo único que se manifiesta, es que el Sr. Wing Ávila Ernesto, laboró en la empresa Vectogray, desde el 06 de marzo de 2002 hasta el día 31 de mayo de 2007, con el puesto de Gerente de Ventas, en el departamento de Gerencia de Ventas Nacionales, sin que se contenga ningún otro señalamiento, y sin que se haya precisado en bases el que la convocante verificaría en otros documentos o correos electrónicos, razón por la que la ausencia de información en la carta correspondiente, hace concluir que resulta infundada la impugnación planteada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... **LAS BASES o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE.** de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que **EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES**

Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: I 3o. A. 572ª; Página: 318.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

22 -

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMA CO, S.A. de C. V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario; Jacinto Juárez Rosas.

En relación al segundo agravio, relativo al desechamiento de su propuesta que le hace valer la convocante, en cuanto a que al verificar su propuesta técnica, en lo tocante al Documento 01, Regla Séptima, inciso B) fracción IV, numeral 4.0 "Características del Refaccionamiento", en su catálogo del fabricante DHV INDUSTRIES INC, solo contempla diámetros mayores a 2" (dos pulgadas), por lo que no cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos del Anexo "C", para los conceptos 1.174 y 1.175 de 1" (una pulgada), aspecto que se confirmó con el Anexo F-1 "Material mínimo que proporcionará el proveedor", que presentó el propio licitante, siendo que manifiesta la hoy inconforme que no existe dicho incumplimiento, toda vez anexaron a su propuesta técnica en los folios 0430 a 0439 el catálogo legible del fabricante en donde se observan las características del refaccionamiento de "VÁLVULAS TIPO BOLA, CON ESFERA Y ASIENTOS DE ACERO INOXIDABLE ASTM A-276-TIPO 316 A-351 GR CF8M (SELLO METAL), CUERPO DE ACERO AL CARBONO ASTM A-216 GR WCB, EXTREMOS BRIDADOS, CARA REALZADA, CON MANERAL PARA SU APERTURA Y CIERRE DE ¼ DE VUELTA.", no afectándose la solvencia de su propuesta en virtud de que con dicho catálogo se cubren los conceptos 1.159 a 1.175 (válvulas de diversos diámetros, pequeñas de menor de 4 pulgadas y que sin importar sus medidas todas las válvulas tienen las mismas "Características de Refaccionamiento" exigidas en la "Descripción de concepto", del anexo "C" de las bases licitatorias y del Anexo F-1, esta autoridad considera que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal debe de tenerse como si a la letra se insertara el criterio adoptado por esta resolutora en la parte considerativa del agravio primero, en cuanto a que, no queda al prudente arbitrio de los propios participantes el determinar cuáles incumplimientos afectan o no la solvencia de su propuesta, y es el caso que las características técnicas establecidas en las bases licitatorias constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por todos los participantes, por lo que su propuesta fue debidamente desechada, máxime que señala que: "Asimismo, adjuntamos como 'ANEXO 10' una tabla del mismo fabricante donde señala las válvulas pequeñas que fabrica e incluye las de 1" (UNA PULGADA). Este documento de NINGUNA FORMA PRETENDE PERFECCIONAR EN ESTE



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

23 -

ACTO EL CATÁLOGO EXHIBIDO EN NUESTRA POPUESTA TÉCNICA, sino simplemente evidenciar las válvulas Size ≤ 4 " del fabricante, cuyas características se aprecian en los FOLIOS 0435 Y 0436 catálogo que OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EXHIBIMOS en nuestra Propuesta Técnica.", siendo que no acredita con medio de prueba idóneo alguno el que en el catálogo que presenta dentro de su propuesta, contemplan diámetros de 1" (una pulgada) como se solicitó expresamente para los conceptos 1.174 y 1.175, por lo que conforme a la Regla Décima de las bases licitatorias, su propuesta fue debidamente desechada resultando por consecuencia infundada la inconformidad presentada.-----

Dado que ha quedado debidamente acreditado que la propuesta de la ahora inconforme fue debidamente desechada, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios, ya que en el supuesto de que resultaran fundados, no variaría el sentido en que se emite la presente resolución, en cuanto a la insolvencia de la oferta presentada, y por consecuencia no asegurar las mejores condiciones para la entidad, en términos de lo previsto en el artículo 134 constitucional y 27 de su ley reglamentaria, ya que basta un solo incumplimiento para que una propuesta no sea susceptible de adjudicación.-----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial, de aplicación análoga:-----

"AGRAVIOS. SU ESTUDIO ES INNECESARIO SI EL TRIBUNAL DE ALZADA HA CONFIRMADO UNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA ADVERTIDAS POR EL A QUO, CUANDO AQUELLOS SE ENDEREZAN A COMBATIR OTRA DE ELLAS. De conformidad con los artículos 355 y 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente en la materia por disposición del artículo 2º de la Ley de Amparo, se deduce que las sentencias dictadas por el Tribunal de alzada en los amparos biinstanciales gozan de la autoridad formal de una cosa juzgada y por ende son legalmente inmodificables. En tal virtud, si en la segunda instancia del amparo se concluye que debe confirmarse alguna de las causales de improcedencia en que el a quo apoyó su determinación de sobreseer en el juicio, entonces carece de sentido ocuparse de examinar los conceptos de agravio encaminados a desvirtuar la o las restantes de esas causales, siempre y cuando se relacionen con el mismo acto reclamado, pues ello no modificaría el sentido de la respectiva resolución, debido a que basta con que cobre actualización una causal de improcedencia para decretar el sobreseimiento, aplicando la fracción III del artículo 74 de la Ley de Amparo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte : XIV- Octubre. Tesis: I. 3o. A. 146 K. Página: 276. Amparo en revisión 1873/94. Jorge José Cornish Garduño y coagraviado. 29 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jesús García Vilchis."

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

24 -

Sirve además de sustento a lo anterior, el siguiente criterio emitido por la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública:-----

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, ES INNECESARIO SU ESTUDIO CUANDO SE ACREDITAN INCUMPLIMIENTOS DEL INCONFORME EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA.

Tema: Motivos de Inconformidad.

Materia: Trámite de inconformidades.

Referencia: Artículos 69 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando del estudio y valoración de las constancias del expediente, se advierte que la promovente presenta en su propuesta (técnica o económica) alguno de los incumplimientos que la convocante le hizo valer como causal de desechamiento, es innecesario el análisis de los demás puntos controvertidos en la inconformidad, siempre y cuando guarden relación con la evaluación de su propuesta, en razón de que aún en el caso de resultar fundados, no desvirtúan la insolvencia de la misma.

Precedente: Jurisprudencia núm. 440 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, página 775."

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- En términos de lo indicado en el Considerando IV de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Santiago Sepúlveda Iturbide**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra del acta de reposición de notificación de fallo de fecha 26 de mayo de 2009, dictamen de evaluación técnica, de fecha 19 de mayo de 2009 y el escrito de propuesta no ganadora, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 18575004-059-08, convocada para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE COMPRESIÓN DE GAS EN LOS CAMPOS ARCOS, ARCABUZ, CULEBRA Y/U OTROS DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS". -----

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0063/2009.

VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V.

VS.

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

25 -

SEGUNDO.- Dígasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.--

TERCERO.- Se levanta la suspensión del procedimiento concursal de cuenta, misma que fue decretada en el expediente en que se actúa mediante acuerdo No. CI-AR-PEP-18.575.2069/2009, de fecha 12 de junio de 2009.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----


LIC. RAÚL CARRERA PLIEGO.

TESTIGOS.


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.


LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: C. SANTIAGO SEPÚLVEDA ITURBE, en su carácter de apoderado legal de la empresa VALERUS COMPRESSION SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Con domicilio en Insurgentes Sur 1700, 5° Piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, Tels.: 5663-2201, 5663-3574 y 5662-1949. **Inconforme.**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: C. ING. NOE ZUARTH CORZO, Superintendencia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción. **Entidad Convocante.**

PARA: EXPEDIENTE

RCP/JAMM/JAGR/ISE
